



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**



Acuerdo de Producción Limpia **Logística y Comercio Internacional** de la Región de Tarapacá



Abril de 2019

En Iquique, a 25 de abril de 2019, comparecen, por una parte, **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, Intendente Regional de Tarapacá; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente; **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, Subsecretario de Energía; **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, Subsecretario de Transportes; **SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ**, Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO; **JOSÉ PALMA SOTOMAYOR**, Director Nacional de Aduanas; **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en adelante ASCC; **SUE VERA CORTEZ**, Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, Región de Tarapacá; **SIGFRIDO RAMÍREZ BRAUN**, Capitán de Navío EM-LT, Gobernador Marítimo de Iquique; **MANUEL FERNÁNDEZ IBACACHE**, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá; y por la otra, **LUIS ALFREDO LEITON ARBEA**, Gerente General de Empresa Portuaria Iquique, en adelante EPI, la que actúa como empresa gestora, y presidente del Consorcio Logístico y Comercial, integrado, además de EPI, por Pacífico Puerto Iquique A.G., Zona Franca de Iquique S.A., Iquique Terminal Internacional S.A., Containers Operators S.A. (CONTOPSA), Servicios Integrados de Transporte Ltda. (SITRANS) y Servicios SM4. Comparecen además, como terceros interesados, **DARIO BLANCO LEIVA**, Gerente de la Asociación de Usuarios Zofri (AUZ A.G.1), **REGUERO KENNY RAMIREZ MUÑOZ**, Presidente de Comando Defensa Puerto de Iquique A.G. y **GINO SALFATI ROGERS**, Presidente de Pacífico Puerto de Iquique A.G.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Logística y Comercio Internacional de la Región de Tarapacá**”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley 2.222/1978 del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.
- Ley 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N° 6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6334, que Creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N° 20.402, Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales

- Ley N° 14.171, Título I, sobre atribuciones del Ministerio de Economía.
- Ley N° 18.755, Establece Normas sobre el Servicio Agrícola Ganadero, Deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones.
- DL N° 557 de 1974, Crea el Ministerio de Transportes.
- DFL N°1 de 2005, publicado el 24 de abril de 2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N°2.763 de 1.979 y leyes 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud.
- DFL N° 292, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- DFL N° 329, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.
- DFL N°7912 de 1927, Organiza las Secretarías de Estado.
- DS N°160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

A nivel nacional, el sistema portuario está conformado por 57 puertos, de los cuales 32 son de uso privado y 25 de uso público, los que movilizan más de 100 millones de toneladas anuales, siendo la principal vía utilizada para las importaciones y exportaciones nacionales. En efecto, más del 90% de las importaciones y el 95% de las exportaciones se realizan a través de puertos, lo que constata su relevancia en las actividades de comercio exterior.

En suma, el transporte de mercancías por vía marítima es la principal modalidad utilizada por Chile, actividad en permanente proceso de mejora en sus capacidades de servicio, disminución de los costos operativos y avance en eficiencia.

En el caso específico del Puerto de Iquique, desde el año 2000 al 2015 ha experimentado un aumento en el volumen de transferencia de carga, totalizando un crecimiento del 54,62% en el periodo. Éste tiene dos terminales: Terminal N° 1 Molo y el Terminal N° 2 Espigón¹.

El Terminal N°1 Molo es administrado por Empresa Portuaria Iquique (EPI) y opera bajo un sistema denominado MULTIOPERADO, en el cual distintas empresas privadas denominadas empresas de muellaje ofrecen los servicios de transferencia. Además, EPI ofrece servicios complementarios, como almacenamiento e incluso alojamiento de servidores corporativos²

En el año 2000, el Terminal N°2 Espigón fue entregado en concesión por un período de veinte años a la Empresa Iquique Terminal Internacional (ITI), concesión que fue ampliada en diez años adicionales el 2008. Este terminal opera bajo un sistema denominado MONOPERADOR,

¹ Empresa Portuaria Iquique: Reporte de Sustentabilidad 2016, noviembre de 2017.

² <https://epi.cl/puerto-de-iquique/sistema-portuario/>

lo que se traduce en que la misma empresa ofrece todos los servicios portuarios³

Con el impulso de EPI y con el fin de propiciar el desarrollo de este APL nace el Consorcio Logístico y Comercial. Éste está conformado por la Empresa Portuaria Iquique (EPI), Pacífico Puerto Iquique A.G., Zona Franca de Iquique S.A. (ZOFRISA), Iquique Terminal Internacional S.A., *Containers Operators* S.A. (CONTOPSA), Servicios Integrados de Transporte Ltda. (SITRANS) y Servicios SM4, quienes designaron como gestor del Consorcio a EPI, quien actuará en nombre y representación de las organizaciones asociadas, ante la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y ante terceros, en todos los trámites, negociaciones y gestiones necesarias para la organización y ejecución del plan de acción del APL

ZOFRI S.A. es un centro de negocios que realiza una fuerte actividad comercial e industrial al por mayor. Esta empresa administra y explota la zona franca de Iquique, lugar donde operan más de dos mil quinientas empresas usuarias, las que efectúan operaciones de compra y venta de mercancías de distinta clase, de las cuales 200 suscriben a la Asociación Usuarios Zofri (AUZ A.G. 1), organismo que suscribe este APL como tercero interesado.

En la misma condición que AUZ, los transportistas son representados en este APL por el Comando de Defensa del Puerto de Iquique A.G., cuyos vehículos con ramplas movilizan la carga desde y hacia el puerto.

Finalmente, hay que precisar que tanto los servicios públicos como los integrantes del Consorcio Logístico y Comercial señalaron la relevancia de avanzar en un Acuerdo de este tipo, declarando que una alianza pública privada es clave para mejorar la actividad portuaria, el desarrollo de la región y la situación del comercio exterior. Además, destacaron los siguientes aspectos del Acuerdo alcanzado:

- Incorpora a toda la cadena logística.
- Considera las externalidades que la actividad portuaria, en su conjunto, está generando.
- Está en línea con la Ley de Fomento al reciclaje y responsabilidad extendida al productor.
- Constituye un esfuerzo inicial para mejorar las capacidades viales y de carga del Puerto.
- Articula y fortalece las capacidades vinculadas a la logística y su gestión y, de esta forma, incrementa la productividad y competitividad del Puerto de Iquique y de sus actividades asociadas.
- Es un esfuerzo que aportará, desde distintas visiones y se visualizan mejoras que impactarán positivamente a todos.
- Por ser un Acuerdo que busca eficiencias, propiciará las condiciones para hacer las cosas inteligentemente en pro de un bien común.

³ Idem

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia y relativas a la materia, especialmente las que se indican a continuación:

- Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente; establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
- Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo”.
- D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- NCh2190.Of2003; Transporte de sustancias peligrosas - Distintivos para identificación de riesgos.
- NCh2797.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2807.Of 2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh3331.Of2013; Una herramienta para la validación de tecnologías eficientes en el transporte.
- NCh3384.Of2015; “Neumáticos para camiones y buses – Requisitos y Ensayos” u otra que la reemplace.
- NCh3374.Of2015; “Neumáticos – Requisitos para el proceso de Recauchaje” u otra que la reemplace.

CUARTO: DEFINICIONES

Cadena Logística: Es una red de instalaciones y medios de distribución que tiene como función principal, la obtención de materiales, transformación de dichos materiales en productos intermedios y productos terminados y en la distribución de estos productos terminados a los consumidores finales.

Cargadores: Trabajadores que por medios manuales realizan el oficio de carga y descarga de mercaderías y productos ingresados a los recintos de Zona Franca.

Consolidación: Significa el conjunto de actividades que se realizan para llenar un contenedor, acomodar la carga en su interior y sellado, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

Consortio Logístico y Comercial Logístico y Comercial: Agrupación que incluye a la Empresa Portuaria Iquique (EPI), Pacífico Puerto Iquique A.G., Zona Franca de Iquique S.A., Iquique Terminal Internacional S.A., Containers Operators S.A. (CONTOPSA), Servicios Integrados de Transporte Ltda. (SITRANS), Servicios SM4. Las partes comparecientes designaron gestor del Consorcio a EPI, quien actuará en nombre y representación de las organizaciones asociadas, ante la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y ante terceros, en todos los trámites, negociaciones y gestiones necesarias para la organización y ejecución del plan de acción del APL

Contenedor(es): Artefacto metálico de diversas dimensiones, empleado para el transporte de mercadería y/o productos por medio de transporte acuático. Existen de variadas dimensiones y tipo, siendo los más comunes los de 20 y 40 pies, de carga seca y de carga refrigerada.

Desconsolidación: Conjunto de actividades consistente en la apertura del sello y puertas de un contenedor y el vaciado de su contenido, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Documento de Planificación Logística o Planificación Logística Coordinada/Integrada: Documento que establece indicadores de eficiencia y nivel de servicio, así como metas y acciones de aquellos que participan en la cadena de suministro, desde el Puerto a Zofri y viceversa y que busca la eficiencia y eficacia del sistema. Incluye, entre otros aspectos, indicadores de línea de base y recomendaciones para perfeccionar la cadena logística.

Gases de efecto invernadero (GEI): Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropogénico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero (IPCC, 2013). Los más importantes son el dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x), ozono (O₃), clorofluorocarbonos (CFC) y agua (H₂O).

Gran Consumidor de Energía: para los efectos de esta definición, se considerará así a aquellas empresas que tengan un gasto anual sobre MM\$100 en consumo de energía eléctrica y gasto en combustibles; de no alcanzar ese nivel de gasto, también se considerará gran consumidor, a aquellas empresas que cuenten con al menos 50 trabajadores de planta.

Grupo de Trabajo Temático: Corresponde a los espacios de colaboración que se establecen en el marco de la Mesa de Trabajo del APL y que está focalizado en determinados temas de interés para las partes, y que han sido descritos en el APL.

Huella de carbono: Conjunto de gases efecto invernadero emitidos -por efecto directo o indirecto- por un individuo, organización, evento o producto. Dicho impacto es medible mediante un inventario de emisiones GEI, acorde a normas internacionales (GHG Protocol, ISO 14064-1, etc.), y se expresa en masa (gr, kg, ton) de CO₂ equivalente (CO₂ eq).

Huella de carbono corporativa: Cantidad de gases de efecto invernadero emitidos a la atmósfera, directa o indirectamente, por una organización en un periodo de tiempo determinado.

Logística: Consiste en la planificación, ejecución y control de los productos que son entregados a los clientes en la cantidad, calidad y tiempo correctos. La logística suele incluir procesos como la gestión del transporte, la flota, el almacenamiento planificación de pedidos, los inventarios de los productos o la previsión de la oferta y demanda entre otros. En su finalidad entrega los productos, para el contexto de este Acuerdo, desde el puerto al cliente final y de ahí a sitios de depósito de contenedores.

Plan Comunicacional: Corresponde al plan de acciones comunicacionales desarrollado por el Consorcio, con el objeto de difundir las iniciativas, avances y resultados del APL. Este plan define objetivos específicos y medios para su difusión.

Plan Logístico: o plan logístico coordinado, se entenderá el plan de acciones que deriva del estudio que realizará el Consorcio y que compromete a los distintos eslabones de la cadena logística, desde puerto a zona franca e incluido depósitos, y que incluye tanto a sector privado como sector público. Este plan establecerá indicadores de eficiencia para toda la cadena y requerimientos mínimos para la participación de cada eslabón, así como para los servicios otorgados por las instituciones públicas.

Puerto: Sitio de la costa o de una ribera habilitado para la recepción, cobijo y atención de naves, el que se conforma por un recinto portuario, accesos y zonas de desarrollo y/o de uso común para la navegación interna y afectas a su operación, dotadas de servicios, terminales y organismos (privados y públicos) para ejecutar la transferencia de bienes y transbordo de personas.

Recinto portuario: Conjunto de edificaciones e infraestructura disponibles en un puerto o externas, destinadas a atender embarcaciones, a la prestación de servicios (arribo de cruceros, almacenaje de mercaderías, etc.), o a la reparación o construcción de naves. Se refiere a la zona perteneciente a la ex Isla Serrano y su acceso desde continente.

Residuo: Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo con la normativa vigente.

Responsabilidad Extendida del Productor (REP): Sistema de manejo de residuos que obliga a empresas productoras (fabricantes e importadoras) de productos prioritarios a hacerse cargo de sus productos una vez terminada su vida útil, y que en el caso de Chile considera los siguientes productos prioritarios: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, envases y embalajes, neumáticos, pilas y baterías. Para este fin establece metas para la recolección y valorización de tales residuos, disminuyendo su disposición final.

Transportistas: Persona, natural o jurídica, que asume la obligación de realizar el desplazamiento de carga por medios móviles motorizados.

Valor Compartido: Prácticas empresariales que aumentan la competitividad del negocio al tiempo que mejoran las condiciones sociales y económicas de las comunidades en las que opera. Las iniciativas que derivan de estas prácticas tienen como efecto mejorar las condiciones del entorno social donde operan las empresas y al mismo tiempo, generar valor al negocio de

quienes las emprenden.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser adherido por las empresas vinculadas a la cadena logística del puerto de Iquique, abarcando el rubro portuario, transporte, depósitos de contenedores y actividades comerciales conexas.

SEXTO: OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Incorporar la estrategia de producción limpia en los procesos logísticos y comerciales asociados al conjunto de la cadena de valor del sistema portuario de Iquique, con la finalidad de promover una visión sistémica más competitiva y generar una actividad sustentable.

6.2 Objetivos específicos

1. Implementar un plan estratégico de logística integrada transversal a la cadena logística del Puerto de Iquique.
2. Establecer procedimientos de trabajo seguro aplicables a toda la cadena.
3. Evaluar el manejo de los residuos definidos como prioritarios, según la Ley 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
4. Gestionar planes de formación y capacitación a los distintos actores de la cadena.
5. Promover sistémicamente las relaciones comunitarias y el valor compartido entre los grupos de interés.
6. Instaurar una gestión eficiente de la energía en las empresas y cuantificar su huella de carbono.
7. Empoderar a directivos de las empresas en gestión de crisis y habilidades comunicacionales.
8. Difundir el Acuerdo y sus avances mediante un plan comunicacional.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

El Consorcio Logístico y Comercial y las empresas que suscriben el presente Acuerdo, todos con instalaciones en la ciudad de Iquique, deberán cumplir con las metas y acciones específicas declaradas a continuación, dentro de los plazos que se definen y acorde a las etapas del proceso en que participen.

Se entenderá que los plazos descritos a continuación, comienzan a regir desde el día siguiente al término del proceso de adhesión de este Acuerdo.

META N° 1: CONTAR CON UN SISTEMA DE GOBERNANZA QUE FACILITE LA IMPLEMENTACIÓN DEL APL

Acción 1.1: Cada una de las empresas adheridas nominará un encargado del APL y un suplente, quienes serán responsables de coordinar la implementación de éste y elaborar registros de todas las acciones establecidas.

Medio de verificación: Documento con designación de encargado y el subrogante, mediante notificación dirigida al Consorcio Logístico y Comercial, a través de EPI, suscrita por el representante legal de la empresa o de la asociación gremial firmante.

Plazo: mes 1

Acción 1.2: Las empresas adherentes darán a conocer a sus trabajadores con contrato indefinido y, al menos, el 10% de los temporales, la importancia, alcances y compromisos adquiridos en este Acuerdo, mediante un taller *ad hoc* u otra iniciativa que asegure su debida divulgación.

Medio de verificación: Listado de trabajadores con contrato indefinido o temporal con registro de asistencia a taller o, en su defecto, registro de la participación en iniciativa de divulgación.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.3: El Consorcio Logístico y Comercial formalizará una mesa de trabajo de funcionamiento mensual tendiente a mejorar la comunicación y coordinación entre los distintos eslabones de la cadena de suministro. La mesa de trabajo conformará grupos de trabajo temáticos, con participación de actores privados y de organismos públicos competentes en cada uno de ellos, según materia a tratar.

Medio de verificación: Actas de conformación de mesa de trabajo y grupos de trabajo definidos y operativos, con el respectivo coordinador en cada uno de ellos.

Plazo: A partir del mes 3

Acción 1.4: El Consorcio Logístico y Comercial elaborará e implementará un plan comunicacional del APL, con el objeto de difundir sus avances y resultados en la comunidad logística portuaria y comercial de la ciudad de Iquique.

Medio de verificación 1: Documento Plan Comunicacional del Consorcio APL elaborado.

Plazo: Mes 1.

Medio de verificación 2: Plan Comunicacional operativo y registro de su proceso de implementación.

Plazo: Mes 3.

META N° 2: MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL TRANSPORTE Y DE LA CARGA ENTRE PUERTO Y ZOFRI

Acción 2.1: Empresa Portuaria Iquique (EPI) evaluará la gestión de tráfico de carga al interior del recinto portuario, de modo de identificar soluciones que permitan mejorar las condiciones de acceso/salida. El análisis deberá considerar el territorio ubicado entre las instalaciones portuarias y la zona del Museo Corbeta Esmeralda.

Medio de verificación: Documento “Análisis de gestión de tráfico para mejorar el acceso al recinto portuario”, con un plan de implementación de las medidas propuestas.

Plazo: Mes 8.

Acción 2.2: Empresa Portuaria de Iquique (EPI) difundirá a todas las empresas adheridas y que operan en la zona portuaria, propuestas de mejoras a la gestión de tráfico de carga a implementar que deriven de la evaluación indicada en acción 2.1.

Medio de verificación: Registro de la difusión de los resultados del estudio de gestión de tráfico

Plazo: Mes 8.

Acción 2.3: Las empresas adheridas y que operan en el recinto portuario implementarán, al menos, una de las propuestas de las mejoras a la gestión de tráfico de carga, desarrolladas por EPI en la acción anterior.

Medio de verificación: Registro de aplicación de las soluciones propuestas por parte de las empresas adherentes al APL.

Plazo: Mes 12

Acción 2.4: Empresa Portuaria de Iquique (EPI) elaborará e implementará un plan de monitoreo anual de la gestión de tráfico en la zona de acceso al recinto portuario.

Medio de verificación: Documento con Plan de monitoreo implementado y con resultados entregados a miembros del Consorcio.

Plazo: Mes 12.

Acción 2.5: El Consorcio propondrá un sistema de tránsito del transporte de carga entre el recinto portuario y la Zona Franca de Iquique (ZOFRI), y lo presentará a las autoridades competentes, a saber, Ilustre Municipalidad de Iquique; Carabineros; Seremi de Transportes y Telecomunicaciones; y Gobernación Marítima de Iquique.

Medio de verificación: Disponer de un documento que contenga el sistema de tránsito respectivo, registro de las diferentes instancias públicas donde fue promovido y documentos que acrediten su validación por parte de la Subsecretaría de Transporte, a través de su Secretaría Regional Ministerial.

Plazo: Mes 12.

Acción 2.6: La Subsecretaría de Transportes, a través de su Secretaría Regional Ministerial, y el Consorcio evaluarán y promoverán un acuerdo para la aplicación de las medidas y propuestas del sistema de tránsito entre el recinto portuario y la Zofri. Finalmente, la Seremi sancionará el sistema de tránsito.

Medio de verificación: Pronunciamiento por parte de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones que apruebe o identifique oportunidades de mejora, así como las condiciones para su aplicación.

Plazo: Mes 15.

META N° 3. MEJORAR LA GESTIÓN LOGÍSTICA ENTRE EL PUERTO DE IQUIQUE, ZONA FRANCA Y DEPÓSITOS

Acción 3.1: Los miembros del Consorcio Logístico y Comercial instalarán un grupo de trabajo temático para abordar la asignación eficiente de la carga y definirán una agenda que apunte al aumento de la eficiencia del transporte de la carga.

Este grupo de trabajo estará integrado por ZOFRI S.A., la Asociación de Usuarios ZOFRI (AUZ A.G. 1), Empresa Iquique Terminal Internacional (ITI), Comando de Defensa de Puerto Iquique (CDPI) y empresas de depósito de contenedores. Además, se convocará a los representantes de la Dirección Regional de Aduana, SAG, Autoridad Sanitaria, Seremi de Transportes y

Gobernación Marítima.

Tendrá un calendario de reuniones definido por los integrantes de ésta, el que deberá ejecutarse y registrarse.

Medio de verificación 1: Grupo de trabajo constituido con agenda y con miembros definidos por cada uno de los participantes del Consorcio Logístico y Comercial.

Plazo: Mes 1.

Medio de verificación 2: Agenda de trabajo definida.

Plazo: Mes 2.

Acción 3.2: El grupo de temático definido en la acción 3.1 elaborará una propuesta de planificación logística coordinada que identifique opciones de mejora en la eficiencia y eficacia de la cadena.

Medio de verificación: Documento elaborado y aprobado por grupo temático.

Plazo: Mes 9.

Acción 3.3: A partir de la propuesta indicada en la Acción 3.2, ZOFRI elaborará un plan logístico para ser aplicado al interior de zona amurallada, el que debe ser socializado previamente con el grupo temático (ver acción 3.1).

En este documento se incorporarán las mejoras en el sistema logístico que se impulsarán en el corto y mediano plazo.

Medio de verificación: Documento elaborado por ZOFRI S.A y presentado a grupo temático.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.4: El Consorcio Logístico y Comercial definirá la información clave a ser compartida entre las principales empresas de la cadena (Empresa Portuaria de Iquique - EPI, Zona Franca de Iquique - ZOFRI S.A., Iquique Terminal Internacional - ITI), como llegada y salida de cada nave, trazabilidad de cada camión y contenedor, entre otros.

Medio de verificación: Set de información acordada por los miembros del Consorcio Logístico y Comercial y que permita tomar decisiones en tiempo real.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.5: EPI definirá indicadores de logística, en conjunto con los integrantes de la cadena logística (ZOFRI S.A., ITI, transportistas), como por ejemplo: tiempo de ciclo global del transporte (camiones), tiempo de ciclo de los camiones al interior del puerto, tiempo de ciclo de los camiones al interior de ZOFRI, tiempo de ciclo de los contenedores en el puerto, tiempo de ciclo de los contenedores en la ZOFRI, tiempo de ciclo de un contenedor (desde que llega al

puerto hasta que es almacenado en dependencias de un depósito), capacidades de cada actor (contenedores/día), entrega a tiempo de los contenedores (*on time delivery*), tiempo de desconsolidación en ZOFRI, etc.

Medio de verificación: Set de indicadores acordados por los miembros del Consorcio Logístico y Comercial.

Plazo: Mes 6

Acción 3.6: Las empresas del APL implementarán un sistema de registro, monitoreo y verificación de los indicadores de logística definidos en la acción anterior.

Medio de verificación: registros del control de los indicadores de logística

Plazo: Mes 15.

Acción 3.7: El Consorcio Logístico y Comercial socializará con las empresas que son parte de la cadena que opera entre el Puerto de Iquique y Zona Franca, el documento de planificación logística, y ejecutará un plan piloto para iniciar su ejecución. Este documento deberá incluir horarios de trabajo, capacidades de los involucrados, entre otros aspectos.

Medio de verificación 1: Registros de instancias de socialización entre los miembros del Consorcio Logístico y Comercial y actores claves de la cadena.

Plazo: Mes 9.

Medio de verificación 2: Ejecución de plan piloto

Plazo: Mes 12.

Acción 3.8: El Consorcio Logístico y Comercial deberá desarrollar un seminario, charlas técnicas u otras instancias que convoquen a todos los actores relevantes de la cadena, y que muestre los principales beneficios de la integración de la misma, el rol de cada miembro en esta integración y los indicadores que se utilizarán para medir el desempeño de cada uno. Deberá considerar a cargadores y transportistas.

A lo menos, se debe realizar 1 Seminario y, además, 1 charla técnica (taller) por cada eslabón de la cadena (puerto, transporte, Zona Franca -cargadores, usuarios-)

Medio de verificación: Registros de asistencia.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.9: EPI deberá desarrollar un estudio de gestión de tránsito dentro del recinto portuario, donde se definan adecuadamente las zonas de circulación peatonal, zonas de estacionamiento de camiones, zonas de espera de camiones (cola), tiempos de estadía, acciones para la fiscalización, entre otros.

Medio de verificación: Desarrollo del estudio de gestión de tránsito y definición de las acciones necesarias para la implementación y control.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.10: El Consorcio Logístico y Comercial propondrá al grupo temático y de higiene laboral, descrito más adelante, los estándares técnicos mínimos requeridos para la operación de la actividad de carga y descarga en el recinto amurallado de la Zona Franca de Iquique, incorporando procesos operacionales, de seguridad laboral y las acciones necesarias para su monitoreo.

Medio de verificación: documento elaborado y propuesto al grupo de trabajo de higiene y seguridad laboral.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.11: El Consorcio Logístico y Comercial establecerá los estándares mínimos que deberán cumplir los transportistas para realizar el traslado de contenedores en forma eficiente dentro del puerto y controlará su aplicación.

Medio de verificación: Documento con los estándares mínimos (o básicos) y registro de su implementación y control.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.12: Consorcio Logístico y Comercial diseñará e implementará un sistema de información digital que permita consultar en tiempo real la información a compartir por las empresas adheridas, definida en la acción 3.4, el cual deberá permitir efectuar la trazabilidad de la carga.

Medio de verificación: Sistema de información digital operativo.

Plazo: Mes 15.

Acción 3.13: Consorcio Logístico y Comercial propondrá al grupo de trabajo de higiene y seguridad laboral un plan de acción, con horizonte de 15 meses, que permita a las empresas de cargadores mejorar el desempeño laboral de sus trabajadores, respecto de los estándares técnicos mínimos requeridos para la operación de la actividad de carga y descarga. Todas las acciones deberán someterse a un proceso de monitoreo y evaluación.

Medio de verificación 1: Plan de acciones elaborado.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Informe ejecutivo de evaluación del plan de acción con indicadores de gestión y de impacto.

Plazo: Mes 15.

Acción 3.14: La Dirección Regional de Aduanas, en el espíritu de modernización institucional, en conjunto con el Consorcio Logístico y Comercial, propenderá, dentro del ámbito de sus competencias y según la disponibilidad de sus recursos, a colaborar en el desarrollo de un procedimiento de tramitación electrónica, cuyo objetivo sea la eliminación de trámites presenciales, para efectos del traslado de la mercancía desde zona primaria a zona franca.

Lo anterior implica, que el proyecto de Visación Electrónica de Importación (VEI-ITI), el cual enlazará los sistemas de Zofri y EPI, deberá ser informado al Servicio Nacional de Aduanas, con sus funcionalidades y requerimientos. Hecho lo anterior, corresponderá a Aduanas, estudiar y evaluar los respectivos antecedentes, para efectos de arribar a un diagnóstico y ver la factibilidad de su desarrollo e implementación. Para este efecto, se establecerá una Agenda de Trabajo que permita avanzar con celeridad en esta materia.

Medio de Verificación: Elaboración de una Carta Gantt con la programación de las reuniones y sus temas, más las actas de la mesa de trabajo que acrediten las acciones concretas para cumplir la meta.

Plazo: Mes 12”

Acción 3.15: Dado que uno de los principales objetivos del Plan Logístico Coordinado que compromete este APL, es mejorar la eficiencia de la cadena logística, la Dirección Regional de Aduanas trabajará, en conjunto con el Consorcio Logístico y Comercial, con el objeto de arribar a soluciones que hagan más eficiente la atención y la liberación de la mercancía, según corresponda, con miras a la automatización y simplificación de los procesos contemplados en dicho Plan. Para hacer posible lo anterior, se coordinará, en conjunto con el Consorcio Logístico y Comercial, mesas de trabajo y una agenda concreta, por medio de las cuales se establecerá la periodicidad y modo de operación. Sin perjuicio de lo expuesto, el principal objetivo será la automatización y simplificación de los procesos.

Medio de Verificación: Agenda consensuada con la periodicidad de las reuniones y las actas de las mesas de trabajo que acrediten acciones concretas para cumplir la meta.

Plazo: Mes 3.

Acción 3.16: En relación a la atención al público, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) participará activamente en el desarrollo del Plan Logístico Coordinado, establecido en acción 3.3 del presente APL, orientado a disponer de servicios de forma coordinada con las demás instituciones públicas que participan en los trámites de internación de mercancía, y orientado a ampliar la capacidad de inspección de productos que se movilizan entre Puerto y Zona Franca. Esta participación incluirá, entre otros aspectos, la definición de indicadores de eficiencia que serán establecidos en el Plan.

Medio de Verificación: Documentos que acrediten participación de la Dirección Regional del SAG en el desarrollo del plan logístico coordinado.

Plazo: Mes 3.

META N° 4. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

Acción 4.1: Las empresas adherentes de este Acuerdo enviarán al Consorcio Logístico y Comercial un registro semestral con los siguientes datos:

- Horas hombre trabajadas.
- N° mensual de accidentes ocurridos con denuncia individual de accidente del trabajo (DIAT) y que tenga al menos un día de tiempo perdido.
- Causa del accidente.
- Total mensual días perdidos.

Medio de verificación: comprobante de envío de registros semestrales de cada instalación de cada empresa.

Plazo: a partir del mes 3.

Acción 4.2: El Consorcio Logístico y Comercial definirá y propondrá, a través de su grupo temático⁴, requerimientos de higiene y seguridad laboral para los trabajadores de las empresas que son parte de la cadena de suministro e implementarán un plan de difusión de tales requerimientos. Para ello, se elaborará documentación que facilite su puesta en práctica.

Medio de verificación: Documento con el conjunto de requerimientos establecidos, difundidos y registros de implementación.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.3: Empresa Portuaria de Iquique (EPI), ZOFRI S.A. y la Asociación de Usuarios Zofri (AUZ) desarrollarán un programa de formación y capacitación de cargadores, que considere procedimientos de trabajo seguro y las medidas de seguridad pertinentes: Se consideran cuatro charlas, para un total de 120 trabajadores.

Medio de verificación: Programa desarrollado y registros de asistencia de los cargadores a las capacitaciones u otras instancias de formación.

Plazo: Mes 3.

Acción 4.4: Las empresas adherentes de este Acuerdo deberán tener establecido e implementado un programa o plan de salud y seguridad ocupacional para sus respectivos trabajadores, con al menos un año de contrato vigente. Este deberá ser desarrollado con sus respectivos organismos administradores de la Ley 16.744, para todas las personas que operen

⁴ Este grupo será coordinado por ZOFRI e integrado por EPI e ITI.

en sus faenas. Para el caso de las micro y pequeñas empresas, que no estén adheridas a mutualidades, el Consorcio Logístico y Comercial apoyará en la elaboración de un Plan de salud y seguridad laboral.

Medio de verificación: Programa de salud y seguridad ocupacional elaborado y registros de su implementación.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.5: El Consorcio Logístico y Comercial consolidará la información de la acción 4.1 e informará los resultados de la cuantificación de los índices de accidentabilidad y siniestralidad de las empresas adherentes generando indicadores para toda la cadena logística.

Medio de verificación: Documento con las tasas de accidentabilidad y siniestralidad promedio anuales de la cadena logística portuaria.

Plazo: Mes 15.

Acción 4.6: El Consorcio Logístico y Comercial apoyará a las micros y pequeñas empresas que adhieran al Acuerdo en la actualización del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad Laboral y el Manual de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Medio de verificación: Reglamento y Manual actualizados; y registros que acrediten la entrega de tales documentos a los trabajadores de responsabilidad directa e indirecta, según corresponda.

Plazo: Mes 12.

META N° 5: DESARROLLAR CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMPARTIDO Y MEJORAR EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD

Acción 5.1: EL Consorcio Logístico y Comercial formará un grupo temático de encargados de relacionamiento comunitario con representantes de las empresas miembros, adheridas al APL, con el objeto de potenciar la relación con la comunidad y el enfoque de valor compartido entre las empresas y los grupos de interés. Se busca desarrollar el diseño de una agenda de trabajo, el establecimiento de un mecanismo de comunicación con la comunidad y grupos de interés, así como la difusión de este.

Medio de verificación 1: Registro de una agenda de trabajo y de la difusión de ésta.

Plazo: Mes 3.

Medio de Verificación 2: Mecanismo disponible y operativo de comunicación con la comunidad y grupos de interés.

Plazo: Mes 6.

Acción 5.2: El Consorcio Logístico y Comercial capacitará en habilidades de prevención, manejo de conflictos y gestión de crisis a representantes de las empresas adheridas al APL.

Para ello, se realizará:

- Un taller de manejo de conflictos (4 horas), dirigido a gerentes y dirigentes de la cadena logística
- Un taller de vocería (4 horas) para gerentes y dirigentes de los eslabones clave de la cadena.

Medio de verificación: Registros de participación realizada.

Plazo: Mes 3.

Acción 5.3: Las empresas adheridas al Acuerdo deberán capacitar, a lo menos, un(a) trabajador(a) persona en relacionamiento comunitario y valor compartido, así como en manejo de conflictos, a través de talleres que aborden dichas materias.

Medio de Verificación: Registro de asistencia a capacitación.

Plazo: Mes 6.

Acción 5.4: El Consorcio Logístico y Comercial diseñará e iniciará un proceso para implementar un plan piloto para mejorar la relación con la comunidad local y que considere el concepto de valor compartido.

Dicho plan debe incluir acciones que involucren simultáneamente a dos o más miembros del Consorcio Logístico y Comercial, y cada miembro debe participar en, al menos, una acción. Las iniciativas pueden incluir lo siguiente:

- Establecimiento de convenios con instituciones de educación superior para la realización de prácticas, pasantías o trabajos de investigación de estudiantes de carreras afines a la labor portuaria y cadena logística en general (Ej. INACAP Iquique: Prevención de Riesgos, Logística y Operaciones Industriales)
- Elaboración de guía de trámites o boletín que actualice la información para realizar importaciones y exportaciones del Puerto de Iquique, orientada a usuarios ZOFRI (Español, Inglés, Urdú y Chino).
- Convenio con instituciones de Educación Técnico Profesional para el desarrollo de un programa de formación de estudiantes como monitores para que guíen visitas al puerto de Iquique (Ej. Instituto del Mar: técnico en operación portuaria) o difusión de la labor portuaria y de la cadena logística en estudiantes de Enseñanza Básica.

Medio de verificación: Documento escrito con plan piloto en proceso de desarrollo con declaración de compromiso individual de cada miembro del Consorcio Logístico y Comercial y registros de implementación de acciones.

Plazo: Mes 6.

Acción 5.5: Las empresas adheridas al Acuerdo deberán participar en algún proyecto de valor compartido a través del grupo temático referido en punto 5.1.

Medio de Verificación: Registro de asistencias al grupo temático y actas que den cuenta de la participación de cada empresa en el o los proyectos de relacionamiento comunitario y valor compartido.

Plazo: Mes 6.

META N° 6. MEJORAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LA CADENA, CON ENFASIS EN EL RECICLAJE, EL BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS Y COMPRENSIÓN DE REP.

Acción 6.1: El Consorcio Logístico y Comercial desarrollará un seminario taller de socialización y comprensión de alcances de la Ley 20.920 que establece Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, con énfasis en residuos peligrosos, en el que deberán participar las empresas adherentes.

Medio de verificación: seminario taller elaborado y registros de asistencia.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.2: El Consorcio Logístico y Comercial realizará una encuesta para identificar la situación de las empresas vinculadas a su cadena de valor, en cuanto a tipos, volúmenes, y condiciones para su valoración, identificando alternativas para reciclaje, recuperación o reutilización.

Medio de verificación: Reporte que indica la situación de las empresas respecto los residuos y posibilidad de valoración.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.3: El Consorcio diseñará un plan de acción, validado por el Comité de Coordinación del APL, con el objeto de promover el reciclaje, reutilización y recuperación de residuos.

Medio de verificación: Documento del Plan de Acción para manejo de residuos, validado por Comité de Coordinación del APL.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.4: Cada empresa participante del APL deberá adaptar e implementar el plan de

manejo de residuos correspondiente a su eslabón y que deriva del plan del punto anterior; e implementar las medidas indicadas en él y que le sean aplicables. Para ello, deberá designar a una persona responsable por cada empresa, encargada de llevar a cabo las medidas indicadas en dicho plan.

Medio de verificación: Formulario de adhesión a un plan de manejo de residuos y registro de designación de un responsable de su implementación.

Plazo: Mes 6.

META N° 7. MEJORAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS EMPRESAS Y MEDIR HUELLA DE CARBONO

Acción 7.1: Las empresas adherentes que califiquen como grandes consumidores de energía, designarán un gestor energético y un suplente, responsables de elaborar y liderar la implementación de un programa de gestión de la energía, incluyendo su seguimiento y control. Para tal propósito la Seremi de Energía se compromete a capacitar a los gestores energéticos en: levantamiento de información de consumos energéticos, creación de indicadores de eficiencia; y supervisión y apoyo en la creación de un posible Plan de Eficiencia Energética de las empresas.

Medio de verificación: Registro de la designación (carta, correo electrónico, anexo de contrato u otro) firmado por el representante legal de cada empresa o institución, indicando responsabilidades y funciones.

Plazo: Mes 1.

Acción 7.2: Las empresas adherentes registrarán el uso y consumo energético de sus procesos. Adicionalmente, mantendrán un registro del consumo energético asociado a indicadores respectivos.

Para lograr el cumplimiento de esta meta la Seremi de Energía capacitará a los gestores y personal clave de las empresas en al menos los siguientes temas:

- Identificación de combustible(s) usado(s) y cantidad (lt/día, o lt/mes, etc.).
- Establecimiento del consumo promedio mensual de energía del principal proceso.
- Determinación de los costos mensuales de los diversos consumos de energía (combustibles, gas, electricidad, etc.) a través de las boletas, para crear indicadores.

Medio de verificación 1: Informe de registros de uso y consumo de energía, con datos que consideren el inicio y el término del APL.

Plazo 1: A partir del mes 3.

Medio de verificación 2: Registros de la capacitación efectuada por la Seremi de Energía.

Plazo 2: Mes 15.

Acción 7.3: Los gestores energéticos designados en la acción 7.1, con apoyo técnico del Consorcio y de la Subsecretaría de Energía, a través de su Secretaría Regional Ministerial, elaborarán un informe de ahorros posibles y las oportunidades de eficiencia energética; asimismo pondrán en marcha un plan de implementación de educación energética y mejoras posibles.

Además, Subsecretaría de Energía, a través de su Secretaría Regional Ministerial, apoyará en la búsqueda de fondos para generar un cofinanciamiento para desarrollar una Auditoría Energética (fondos ACEE – CORFO) y colaborará además en la confección del Plan de Educación en Eficiencia Energética. El plan y la auditoría dependen del acceso a cofinanciamiento.

Medio de verificación 1: Informe de ahorro de las oportunidades de eficiencia energética implementadas, las reducciones logradas y la existencia de un plan de mejoras.

Plazo: Mes 15.

Medio de verificación 2: Acreditar la búsqueda de fondos por parte de la Seremi de Energía.

Plazo: Mes 15.

Acción 7.4: Las empresas adherentes implementarán un plan gradual de reemplazo de luminarias convencionales por otras del tipo eficiente o LED.

Medio de Verificación: Plan y registro de su implementación gradual; y, además, un inventario de luminarias reemplazadas y recambios realizados.

Plazo: Mes 6 documento plan gradual y mes 12 informe de recambios realizados.

Acción 7.5: Las grandes empresas consumidoras de energía efectuarán el cálculo de las emisiones de GEI a nivel organización (Huella de Carbono) para un año base, empleando la herramienta del programa Huella Chile del Ministerio del Medio Ambiente. Para dicho cálculo se dispondrá del apoyo del equipo técnico de dicho programa.

Medio de Verificación: Informe de medición anual de la huella de carbono corporativa.

Plazo: Mes 6.

Acción 7.6: Las grandes empresas consumidoras de energía que adhieran al Acuerdo actualizarán al final del APL su huella de carbono organizacional y difundirán indicadores de intensidad general por la web institucional.

Indicador de desempeño: Informe con resultado de la cuantificación de la GEI a nivel organizacional y registro de su difusión.

Plazo: Mes 15.

META 8: MEJORAR LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR

Acción 8.1: CORFO, a través de su dirección regional, presentará un proyecto al Programa de Formación para la Competitividad (PFC) en capital humano, para mejorar la gestión logística de la región, a través de la capacitación y formación de competencias. Así mismo, CORFO apoyará a través de un Programa de desarrollo de Proveedores la implementación de mejoras en la cadena logística que fortalezcan su competitividad y la innovación.

Indicador de desempeño 1: Proyecto de PFC aprobado y financiado por CORFO.

Plazo: Mes 3.

Indicador de desempeño 2: Programa de Desarrollo de Proveedores aprobado en todas sus fases (o años).

Plazo: Mes 3.

Acción 8.2: El Consorcio Logístico y Comercial elaborará y gestionará, a través de organismos de capacitación de la zona u otras instancias de formación, así como a través de Instituciones públicas, un programa de cursos destinado a gerentes, supervisores y jefes de taller en materias del APL, contemplando los siguientes tópicos:

- Conducción eficiente.
- Sustentabilidad y producción limpia.
- Gestión de residuos y valorización.

Dicho programa deberá incluir número de cursos por tema, contenidos y forma de dictación. A su vez, el Consorcio solicitará apoyo a los servicios públicos firmantes del APL, para el desarrollo de tales cursos, y mantendrá los documentos e información al respecto en página web de EPI.

Medio de verificación 1: Documento con diseño curricular y programa de los cursos, informado al Comité Coordinador del APL.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro de la ejecución del programa de capacitación con documentos de respaldo; y registros y presentaciones de los cursos disponibles en sitio web respectivo.

Plazo: Mes 15.

Acción 8.3: Las empresas adheridas al APL deberán contar con el 100% de sus choferes de camiones y vehículos de carga (sólo personal propio de la empresa), con un certificado de aprobación de los cursos de capacitación en los temas que incluye la acción 8.2.

Medio de verificación: Certificado que acredite capacitación en los temas incluidos en la acción 8.2.

Plazo: Mes 15.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación para precisar el estado inicial respecto de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo. Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 1 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación y el levantamiento de los datos productivos que caracterizan la situación inicial de la empresa, deberán enviar los resultados al Consorcio Logístico y Comercial, dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. El Consorcio Logístico y Comercial entregará a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) dicha información consolidada, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL y que le sea aplicable.

Las empresas deberán realizar dos (2) informes de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y quince (15), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5 y el formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N°1 del presente documento, siendo enviados al Consorcio Logístico y Comercial, para que éste elabore el informe consolidado correspondiente.

Los informes consolidados deberán ser enviado por el Consorcio Logístico y Comercial a la ASCC en los meses diez (10) y dieciséis (16) contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

Las acciones que hayan sido desarrolladas conforme al espíritu de este APL, a partir del 5 de mayo de 2018, fecha de aprobación del Programa de Desarrollo de Proveedores de Logística y Comercio Sustentable de Tarapacá (código 18PDP-93142)⁵ y que consten en mecanismos de registro (actas, fotografías u otros medios de registro) serán consideradas como cumplidas para los fines que establece este APL.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales al Consorcio Logístico dos (2) meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes diecisiete (17), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

El Consorcio Logístico y Comercial elaborará un “Informe consolidado final” con todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

El Consorcio Logístico y Comercial remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. El Consorcio Logístico y Comercial entregará este informe a la ASCC en el mes dieciocho (18) contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC. Previo a la entrega del Certificado

⁵ El Consorcio y empresas pertenecientes a la cadena logística y comercial han desarrollado acciones contempladas en este Acuerdo con el apoyo del Programa de Desarrollo de Proveedores de CORFO. Dicho PDP fue elaborado para adelantar y profundizar las acciones que se indican en el presente APL.

respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

- a) Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro N°865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.
- b) Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en

sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

- c) Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.
- d) La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.
- e) El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca.

A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

- f) El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.
- g) El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

- h) Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:
 - El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo
 - El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las

“Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

- Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoria de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impactos del APL

El Consorcio Logístico y Comercial deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, elaborados a partir de los datos recopilados, en cada una de las instalaciones, por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el acuerdo. Este informe permite cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veinte (20), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL. Para la realización de este estudio, la ASCC pondrá a disposición su Fondo APL, al cual tendrá que postular el Consorcio.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada la empresa en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

- Suscribir el APL en los formularios de adhesión y entregárselo al Consorcio Logístico y Comercial, el que deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido y con los criterios señalados por la ASCC para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados al Consorcio Logístico y Comercial.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por el Consorcio Logístico y Comercial.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al Consorcio Logístico y Comercial en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL por el Consorcio Logístico y Comercial, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Consorcio Logístico y Comercial

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL (hoy denominado ASCC) en sesión de fecha 18 mayo 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

- En caso de que corresponda, ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro

de los plazos establecidos en el presente acuerdo.

- Participar en la Mesa de Trabajo o en los Grupos Temáticos que se han definido para este Acuerdo, y que sea pertinente de acuerdo a sus competencias.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- En caso de que corresponda, recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- En caso de que participen del proceso de validación del informe de auditoría final, deberán emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre el Consorcio Logístico y Comercial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL

5. Terceros Interesados

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, que

tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación, tales como por ejemplo:

- Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas y consisten en:

- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la ASCC podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de 60 días para adherir al Acuerdo, contado desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y de Consorcio.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherir al APL.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO

El plazo de cumplimiento de las acciones del Acuerdo, por parte de las empresas, es de quince (15) meses, contados desde su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia, para los servicios públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 4 de la cláusula Séptima precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS

Las personerías con que comparecen son:

MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES, Intendente Regional de Tarapacá, consta en Decreto 423, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 69, del 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N° 02A del 12 de marzo de 2018 del Ministerio de Energía; **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, consta en Decreto 95, del 4 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, Subsecretario de Transportes, consta en Decreto 34, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; **JOSÉ PALMA SOTOMAYOR**, Director Nacional de Aduanas, consta en Decreto Supremo N° 193, del 25 de febrero de 2019, del Ministerio de Hacienda; **SUE VERA CORTEZ**, en su calidad de Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en Resolución Exenta RA N° 240/670/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, del Servicio Agrícola y Ganadero; **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo de la

Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Afecta de Personal N° 63, del 24 de agosto de 2018 de CORFO; **MANUEL FERNÁNDEZ IBACACHE**, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; **SIGFRIDO RÁMÍREZ BRAUN**, Capitán de Navío EM-LT, Gobernador Marítimo de Iquique, emanada de la delegación del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y de su nombramiento como Gobernador Marítimo de Iquique como consta en G.M (Iquique) Ordinario N° 6013/02 del 23 de abril de 2019; **LUIS ALFREDO LEITON ARBEA**, gerente general de Empresa Portuaria Iquique y presidente del Consorcio Logístico y Comercial, según consta en Convenio de Asociación entre Entidades para la Formulación, Presentación y Ejecución de Proyectos del 6 de septiembre de 2018

TERCEROS INTERESADOS

DARIO BLANCO LEIVA, Gerente de la Asociación de Usuarios Zofri (AUZ A.G. 1), consta en escritura pública 2625 de 2018, fojas 10.521. – 525, del día 18 de junio de 2018, en Notaría de Antonieta Niño de Zepeda; **REGUERO KENNY RAMIREZ MUÑOZ**, Presidente de Asociación Gremial Comando Defensa Puerto Iquique A.G., consta en Certificado N° 346380, del 18 de febrero de 2019, emitido por División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y **GINO SALFATI ROGERS**, Presidente de Pacífico Puerto de Iquique A.G., consta en escritura pública del 1 de noviembre de 2017 en Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, donde la AG y su Directorio quedaron constituidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente ACUERDO se extiende en 2 copias.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMAS


FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente


MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
Intendente
Región de Tarapacá


JOSE LUIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes




RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ,
Subsecretario de Energía


JOSE PALMA SOTOMAYOR
Director Nacional
Servicio Nacional de Aduanas

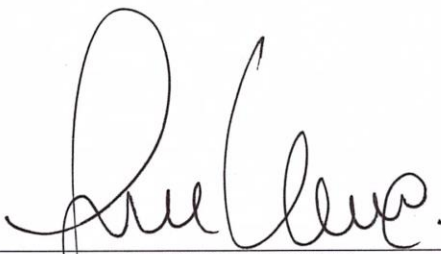

SEBASTIÁN SIGHEL RAMÍREZ
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación de Fomento de la Producción


SIGFRIDO RAMÍREZ BRAUN
Capitán de Navío EM-L
Gobernador Marítimo De Iquique




GIOVANNI CALDERÓN BASSI
Director Ejecutivo
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático

DÉCIMO NOVENO: FIRMAS DE TERCEROS INTERESADOS

⑥ 
SUE VERA CORTEZ
Directora Regional (S)
Servicio Agrícola y Ganadero

⑤ 
MANUEL FERNANDEZ IBACACHE
Secretario Regional Ministerial de Salud de
la Región de Tarapacá

⑦ 
ALFREDO LEITON ARBEA
Presidente
Consortio Logístico y Comercial de
Tarapacá

DÉCIMO NOVENO: FIRMAS DE TERCEROS INTERESADOS

① 
DARIO BLANCO LEIVA
Gerente
Asociación usuarios ZOFRI A.G.

② 
REGUERO KENNY RAMIREZ MUÑOZ
Presidente
Asociación Gremial Comando Defensa
Puerto Iquique

③ 
GINO SALFATI ROGERS
Presidente
Pacífico Puerto de Iquique A.G.

ANEXO 1

Página | 38

META N° 5: DESARROLLAR CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMPARTIDO Y MEJORAR DEL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD																					
5.3	Las empresas adheridas al Acuerdo deberán capacitar, a lo menos, un(a) trabajador(a) persona en relacionamiento comunitario y valor compartido, así como en manejo de conflictos, a través de talleres que aborden dichas materias.								X							SI	2,5	SI		250	250
5.5	Las empresas adheridas al Acuerdo deberán participar en algún proyecto de valor compartido a través del grupo temático referido en punto 5.1.								X							SI	2,5	SI		250	250
META N° 6: MEJORAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LA CADENA, CON ENFASIS EN EL RECICLAJE, EL BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS Y COMPRENSIÓN DE REP.																					
6.4	Cada empresa participante del APL deberá adaptar e implementar el plan de manejo de residuos correspondiente a su eslabón y que deriva del plan del punto anterior; e implementar las medidas indicadas en él y que le sean aplicables. Para ello, deberá designar a una persona responsable por cada empresa, encargada de llevar a cabo las medidas indicadas en dicho plan.								X							SI	4	SI		400	400
META N° 7: MEJORAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS EMPRESAS Y MEDIR HUELLA DE CARBONO																					
7.1	Las empresas adherentes que califiquen como grandes consumidores de energía, designarán un gestor energético y un suplente, responsables de elaborar y liderar la implementación de un programa de gestión de la energía, incluyendo su seguimiento y control. Para tal propósito la Seremi de Energía se compromete a capacitar a los gestores energéticos en: levantamiento de información de consumos energéticos, creación de indicadores de eficiencia; y supervisión y apoyo en la creación de un posible Plan de Eficiencia Energética de las empresas.	X														SI	1,19	SI		119	119
7.2	Las empresas adherentes registrarán el uso y consumo energético de sus procesos. Adicionalmente, mantendrán un registro del consumo energético asociado a indicadores respectivos.			X											X	SI	1,61	SI		161	161
7.3	Los gestores energéticos designados en la acción 7.1, con apoyo técnico del Consorcio y de la Subsecretaría de Energía, a través de su Secretaría Regional Ministerial elaborarán un informe de ahorros posibles y las oportunidades de eficiencia energética; asimismo pondrán en marcha un plan de implementación de educación energética y mejoras posibles.														X	SI	1,19	SI		119	119
7.4	Las empresas adherentes implementarán un plan gradual de reemplazo de luminarias convencionales por otras del tipo eficiente o LED.							X					X			SI	1,26	SI		126	126
7.5	Las grandes empresas consumidoras de energía efectuarán el cálculo de las emisiones de GEI a nivel organización (Huella de Carbono) para un año base, empleando la herramienta del programa Huella Chile del Ministerio del Medio Ambiente. Para dicho cálculo se dispondrá del apoyo del equipo técnico de dicho programa.								X							SI	1,05	SI		105	105
7.6	Las grandes empresas consumidoras de energía que adhieran al Acuerdo actualizarán al final del APL su huella de carbono organizacional y difundirán indicadores de intensidad general por la web institucional.														X	SI	0,7	SI		70	70
META N° 8: MEJORAR LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR																					
8.1	CORFO, a través de su dirección regional, presentará un proyecto al Programa de Formación para la Competitividad (PFC) en capital humano, para mejorar la gestión logística de la región, a través de la capacitación y formación de competencias. Así mismo, CORFO apoyará a través de un Programa de desarrollo de Proveedores la implementación de mejoras en la cadena logística que fortalezcan su competitividad y la innovación.								X							SI	2,5	SI		250	250
8.3	Las empresas adheridas al APL deberán contar con el 100% de sus choferes de camiones y vehículos de carga (sólo personal propio de la empresa), con un certificado de aprobación de los cursos de capacitación en los temas que incluye la acción 8.2.														X	SI	2	SI		200	200
Firma del Auditor o Responsable																24	48,98	24	0	4898	4898
																RESULTADO INSTALACIÓN					100,00